

wridico:";

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 122-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de agosto del 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando N° 745-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 316-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 696-2020-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre licencia con goce de remuneración del funcionario Abog. Manuel Ocampo Rodríguez – Procurador Público Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobiemo local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiemo, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con jeción a las leyes y ordenanzas.";

Que, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación regresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece entre derechos del servidor CAS: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las lue tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, el artículo 2° Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa Salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES, señala que "Las normas contenidas en el presente Reglamento comprende a los servidores de la MVES cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276 "Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico", N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral", a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 57, así como bajo la modalidad de contratación directa (cargo de confianza), sin distinción de cargo, nivel y jerárquica, con excepción del Alcalde y Gerente Municipal por las funciones propias que desempeñan.", imismo el inciso a) del artículo 39° establece que las licencias con goce de remuneraciones que se conceden a emplicados, obreros o funcionarios municipales para no concurrir al centro de labores son: "Por enfermetal.d.(...).";

Que, mediante Informe N° 696-2020-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de ursos Humanos, informa que corresponde otorgar licencia con goce de remuneraciones por enfermedad al Abog. Manuel Juan Ocampo Rodríguez – Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, según documentación médica remitida a su Despacho, a partir del 13 de agosto del 2020, ello conforme a lo establecido en el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, la misma que deberá ser mediante resplición de Alcaldía, debiendo encargar las funciones propias de dicha Unidad Orgánica;

Que, con Informe N° 316-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión recisando que resulta legalmente procedente otorgar licencia con goce de remuneraciones por enfermedad a lavor del funcionario el Abog. Manuel Juan Ocampo Rodríguez – Procurador Público Municipal, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, ello en merito a lo referido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a lo establecido en el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, así como al artículo 39° de la Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES que aprueba el



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 122-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de agosto del 2020

Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el numeral 6) y 18) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en tal sentido deberá encargarse las funciones propias de la Procuraduría Público Municipal a otro funcionario mientras dure la ausencia del titular; asimismo, recomienda delegar al Procurador Público encargado la facultad para que pueda asistir a las audiencias de conciliación y disponer de derechos en los procesos judiciales de índole laboral, así como a las conciliaciones de índole administrativo, a fin de ejercer en forma idónea la defensa de los intereses de la Municipalidad de Villa El Salvador, ello al amparo de lo establecido en el artículo 43° y la Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, así como a lo previsto en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley № 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de ser necesario por la carga procesal, a otros abogados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Estando a lo expuesto, y a lo propuesto por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 745-2020-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del artículo 13 - de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado mediante Ordenanza Nº 369-MVES;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES R ENFERMEDAD, formalizando la misma a partir del 13 de agosto del 2020, al funcionario el Abog. MANUEL JUAN OCAMPO RODRÍGUEZ - PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a partir del 13 de Agosto del 2020, las funciones 😿 opias 🅍 la Procuraduría Publica Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a la Abog. CECILIA AR ORIA ARIAS – SECRETARIA GENERAL, mientras dure la ausencia de la titular.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Abog. CECILIA PILAR GLORIA ARIAS, en su calidad de PROCURADORA PÚBLICO MUNICIPAL encargada de la Municipalidad Distrital de Villa El device así como al Abog. FREDDY MERCURY GRADOS CAMPOS, servidor adscrito al Régimen de on ratación Administrativa de Servicio – Decreto Legislativo № 1057 de esta Corporación Edil, a realizar la fensa los intereses de esta Comuna, participando en las audiencias de conciliación y disponer de derechos los pocesos judiciales de índole laboral, así como a las conciliaciones de índol gistern de Trabajo, en aplicación de la Ley Nº 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo. cesos judiciales de índole laboral, así como a las conciliaciones de índole administrativo ante el

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR a los letrados autorizados en el artículo precedente, utilizar diligentemente y en salvaguarda de la Municipalidad las facultades otorgadas, ejerciendo en forma idónea la defensa de los intereses de esta Corporación Edil.

ARTÍCULO QUINTO .- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

DE

YNIGO PERALTA ALCA/DE

PLAR CYORIA HETARIA GENERA

JELA DI SALV

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia